

En lo principal, acompaña programa de cumplimiento; **en el otrosí**, acompaña documentos anexos a PdC.

**SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
FISCAL INSTRUCTOR JAIME JELDRES GARCÍA**

José Domingo Ilharreborde, abogado, en representación de **Exportadora Los Fiordos Limitada**, en autos sobre procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-143-2025, al Fiscal Instructor respetuosamente digo:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N°20.417 y el artículo 6 del Decreto Supremo N°30/2012, y encontrándome dentro de plazo, solicito tener por presentado nuevo Programa de Cumplimiento Refundido que incluye y aborda las observaciones formuladas por la Superintendencia de Medio Ambiente mediante Resolución Exenta N°2/Rol D-143-2025, de fecha 3 de septiembre de 2025, solicitando que el mismo sea aprobado y, en consecuencia, se decrete la suspensión del procedimiento sancionatorio en curso.

POR TANTO,

Al Fiscal Instructor Jaime Jeldres García respetuosamente pido: tener por presentado, dentro del plazo, el Programa de Cumplimiento que se adjunta, acogerlo en todas sus partes y, en definitiva, disponer la aprobación del mismo, decretando la suspensión del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-143-2025 seguido en contra Exportadora Los Fiordos Limitada.

OTROSÍ: Sírvase el Fiscal Instructor tener por acompañados los siguientes documentos:

1. Tabla que contiene las acciones del PDC en el formato que establece la SMA para este tipo de presentaciones.
2. Informe “ANÁLISIS Y ESTIMACIÓN DE POSIBLES EFECTOS AMBIENTALES. Hecho infraccional N°1 Procedimiento Sancionatorio RES. EX. N°1 y N°2 / D-143-2025” elaborado por la consultora ambiental Ecos.
3. Protocolo de control de cosecha y control de biomasa CES Serrano.
4. INFA aeróbica previa al inicio del ciclo productivo 2025-2026.
5. Resolución N°47/2025 que fija la densidad de cultivo para las concesiones de acuicultura de titularidad de Exportadora Los Fiordos Limitada y la Resolución N°01247/2025 que la modifica.



Cargo 1

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	1	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Superar la producción máxima autorizada en el CES SERRANO (RNA 110507), durante el ciclo productivo ocurrido entre el 19 de julio de 2021 y 07 de agosto de 2022.	
NORMATIVA PERTINENTE	<p>RCA N° 054/2008:</p> <p>3. <i>“Que, según los antecedentes señalados en la Declaración de Impacto Ambiental respectiva, el proyecto CES Paso del Chacao, al norte de Isla Serrano Pert N°200111530” consistente en: (...)</i></p> <p>7. <i>(...) Consiste en una ampliación de producción, de 2.426 ton a una producción máxima 4.000 ton/año de salmones de 4,2 kg de peso, y modificación de las estructuras de cultivos de 24 balsas de 30 m de diámetro x 15 m de alto y 10 m de diámetro x 15 m de alto, a 32 balsas jaula de 25 x 25 x 15 m. Los demás aspectos tales como cantidad de operadores, manejos, etc., se mantienen sin cambios.</i></p> <p>4.1. <i>Normas de emisión y otras normas ambientales:</i> - D.S. N° 430/1991 y sus modificaciones. Artículos 1, 67 al 90, 122, 136, 158.</p> <p>4.2. <i>Permisos ambientales sectoriales:</i></p> <p><i>Que, sobre la base de los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, debe indicarse que la ejecución del proyecto “CES Paso del Chacao, al norte de Isla Serrano Pert N° 200111530” requiere de los permisos ambientales sectoriales contemplados en los artículos 68 y 74 del D.S. N° 95/01 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.</i></p> <p><i>Art. 74: Permiso para realizar actividades de cultivo y producción de recursos hidrobiológicos, a que se refiere el Título VI de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones. Mediante Ordinario N° 119 de fecha 18 de enero de 2008, la Subsecretaría de Pesca otorga su Permiso Ambiental Sectorial para una producción máxima de 4.000 toneladas de salmónidos, señalando lo siguiente:</i></p>	

	<p><i>El titular deberá dar cumplimiento al Reglamento Ambiental para la Acuicultura, D.S. (MINECON) N° 320/2001. El titular deberá cumplir con el cronograma de actividades y programa de producción señalado en el respectivo Proyecto Técnico de la solicitud de modificación de Concesión de Acuicultura.”</i></p>
	<p>El informe “ANÁLISIS Y ESTIMACIÓN DE POSIBLES EFECTOS AMBIENTALES. Hecho infraccional N°1. Procedimiento Sancionatorio. RES. EX. N°1/ ROL D-F- 143-2025”, de junio de 2025, preparado por la consultora ambiental Ecos (“<u>Informe de Efectos</u>”) y que se acompaña como <u>Anexo 2</u>, concluyó lo siguiente:</p> <p><i>“De conformidad a la evaluación de antecedentes abordados en la presente minuta, en relación con el hecho constitutivo N°1 del procedimiento sancionatorio Rol D-143-2025, es posible concluir que la superación de la producción máxima autorizada para el CES Serrano durante el ciclo productivo entre el 19 de abril de 2021 y el 07 de agosto 2022, no tuvo repercusiones en las concentraciones estables de oxígeno disuelto en la columna de agua, reflejándose en valores de 7,1 mg/l de dicho parámetro en estaciones más profundas y en general en toda la columna de agua de acuerdo a INFAs realizadas de forma posterior al ciclo productivo imputado, descartándose por tanto una afectación en la columna de agua, en base a los hechos analizados, y la información tenida a la vista a la fecha. En adición se constató que, en ninguna de las transectas de las INFAs, existió presencia de microrganismos ni burbujas de aire, siendo estos resultados consistentes con la campaña realizada en el marco de la ASC, en donde no se observó presencia de microrganismos ni burbujas en el fondo marino.</i></p>
<p>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</p>	<p><i>En base a los resultados obtenidos de la modelación mediante NewDepomod, se puede señalar que la sobreproducción de salmónidos en el CES durante el ciclo imputado por la SMA generó un aumento en el área de influencia modelada en un 0,86%, correspondiente a una superficie de 701 m2, respecto del escenario de cumplimiento (RCA). Adicionalmente, los resultados obtenidos de la modelación permiten reconocer un aporte adicional de nutrientes (N, P, y C) particulados que sedimentan al fondo marino, estimado en un 3,4% más respecto de lo producido en un escenario de cumplimiento. Lo mismo ocurre con los nutrientes Carbono, Nitrógeno y Fósforo disueltos liberados a la columna de agua, cuya concentración es mayor en el escenario de incumplimiento, con un incremento de 3,4%, 3,4%, y 3,4%, respectivamente.</i></p> <p><i>Adicionalmente, respecto del uso de antibióticos Florfenicol y Hexaflumurón, se puede señalar que, durante el periodo de sobreproducción, estos elementos no fueron suministrados a los ejemplares cultivados. Los productos farmacológicos utilizados durante el ciclo productivo fueron exclusivamente aquellos autorizados por la autoridad sanitaria competente (SAG) en conformidad con las dosis indicadas bajo prescripción médica veterinaria. De esta manera se descartan los efectos ambientales dentro del medio acuático.</i></p>

Luego, en relación a los resultados de la campaña de monitoreo 2025, relativo a Fitoplancton, se tiene que no se encontraron especies consideradas nocivas para los peces según lo establecido en la Res. Ex. N°2198/2017, con excepción de la diatomea *Leptocylindrus minimus*, la cual también se encuentra en las estaciones de control por lo que no es posible relacionarla con la operación del centro. En general, al comparar los resultados de las estaciones control con las estaciones de impacto, estos se encuentran en rangos similares. Asimismo, en cuanto al registro visual realizado, se observó fondo duro y sectores con sedimento los cuales presentaron restos calcáreos y existencia de macroalgas rojas (Phylum Rhodophyta). En base a lo anterior, y considerando que muchas especies de dicho Phylum son consideradas indicadores de ambientes marinos limpios y con buena calidad de la columna de agua, además de poseer gran valor comercial, se descarta un potencial efecto sobre la flora marina producto de la sobreproducción imputada.

De esta manera, de acuerdo con los antecedentes presentados y la información tenida a la vista se puede indicar que se reconocen efectos producto del aumento del área de influencia modelada, el que alcanzó tan solo un 0,86%. Por otro lado, es posible identificar efectos en la calidad de la columna de agua y fondo marino por un aumento en el aporte de Carbono, Nitrógeno y Fósforo de un 3,4% respecto al escenario de cumplimiento de la RCA.”

De esta forma, se reconocen efectos producto del aumento del área de influencia y del mayor aporte de nutrientes al medio y fondo marino.

FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS

Mediante la Acción N°2 de reducción de producción se elimina todo potencial efecto producido por la infracción imputada.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

- Asegurar el cumplimiento de producción autorizada en la RCA para cada ciclo productivo, mediante: (i) la elaboración e implementación de un protocolo de producción de biomasa; y (ii) la implementación de capacitaciones referidas al mismo protocolo.
- Adicionalmente, se reducirá la producción del centro para el próximo ciclo productivo, en una cantidad de toneladas equivalente a la excedencia constatada para abordar los efectos de la sobreproducción en el medio marino.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
1	Acción Elaboración e implementación de un protocolo de control de producción para el CES Serrano para asegurar el cumplimiento del límite de producción autorizado, y considerando las eventuales restricciones sectoriales.	Desde junio de 2025 y hasta el término del ciclo productivo en el que se aplique el protocolo, cuya cosecha está proyectada para octubre de 2026.	Protocolo elaborado en la forma y en el plazo comprometido. Implementación de todas las medidas de control establecidas en el Protocolo.	Reporte Inicial - Protocolo elaborado	0 (El costo de este procedimiento corresponde a costos administrativos internos.)	Impedimentos
	Forma de Implementación			Reportes de avance		N/A
	Se implementará un protocolo de control de producción del centro, el que tendrá por objeto la planificación real de la siembra conforme a la producción máxima autorizada por la RCA del centro considerando la reducción de la producción conforme a la Acción 2. El protocolo considerará			- Reportes trimestrales de evaluaciones periódicas respecto a la biomasa obtenida conforme a protocolo indicando número de muestras y jaulas seleccionadas, alimento proporcionado y su proyección, así como la proyección mensual y final de		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento

<p>posibles excesos asociados a la densidad de cultivo, número máximo de ejemplares por jaula y toda otra restricción asociada a la normativa aplicable.</p> <p>El protocolo será elaborado por Carol Fernandois Ibarra, subgerenta de concesiones y certificaciones; y Paulo Venegas Artigas, subgerente de producción de mar. Se adjunta como anexo al protocolo el currículum de los encargados a fin de acreditar su idoneidad profesional.</p> <p>Dicho protocolo deberá contar con, al menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Planificación de siembra - Control de siembra - Control de biomasa - Planificación de cosecha - Sistema de alerta temprana para asegurar el cumplimiento del límite de producción que gatillarán la implementación de medidas tendientes a mantener y asegurar el cumplimiento del límite de producción máxima, considerando las restricciones indicadas en la Acción 2 y cualquiera otra restricción reglamentaria aplicable. 		<p>biomasa. Estos reportes serán entregados semestralmente desde el inicio del ciclo productivo en que se aplique el protocolo.</p> <p>Reporte final</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe ejecutivo de los resultados obtenidos en la implementación del protocolo con referencias cruzadas de los antecedentes de los reportes trimestrales 	
--	--	--	--

<p>- Medidas a implementar para asegurar el cumplimiento del límite máximo de producción considerando las restricciones indicadas en la Acción 2 y cualquiera otra restricción reglamentaria aplicable.</p> <p>Asimismo, el protocolo incluirá:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Objetivo. - Alcance. - Acciones. - Responsables. - Medios de Verificación asociados. <p>Se acompaña como Anexo 3 a esta presentación un formato del protocolo a implementar.</p>			
--	--	--	--

2.2.2 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
						(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
2	Acción	Desde octubre de 2025 y hasta el término del ciclo	Producción máxima del CES Serrano durante el ciclo productivo 2025/6-2026 igual o menor a 3.864,72 toneladas, habiendo contado con una INFA oficial	Reporte inicial	\$535.050,77	
	Reducción de la producción en 135,28 toneladas en el CES durante el ciclo productivo que iniciará en octubre de 2025 y			- Declaración de intención de siembra.		

	<p>cuya cosecha está proyectada para octubre de 2026.</p> <p>Forma de Implementación</p> <p>Se reducirá la siembra del próximo ciclo productivo, a fin de disminuir la producción en 135,28 toneladas. La siembra del próximo ciclo productivo está proyectada para iniciar en octubre de 2025. El CES cuenta con una INFA oficial aeróbica previo a su inicio.</p> <p>Esta reducción es equivalente al 100% de la sobreproducción imputada en la Formulación de Cargos. De este modo la producción final del próximo ciclo productivo llegará a una producción estimada menor a 3.864,72 ton. (considerando en este cálculo la biomasa cosechada, la biomasa de mortalidad, excedencias y toda otra restricción asociada a la normativa aplicable).</p> <p>Se hace presente que no existen otras restricciones sectoriales que limiten la producción máxima autorizada en la RCA.</p> <p>Tal como se indica en el protocolo de control de producción del centro</p>	<p>productivo cuya cosecha está proyectada para octubre de 2026.</p> <p>aeróbica previa que lo haya habilitado para sembrar dicho ciclo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Declaración jurada de siembra. - INFA oficial aeróbica previa al inicio del ciclo. - Resolución que regula la densidad de cultivo. <p>Reporte final</p> <p>Informe que acredite los costos incurridos para la ejecución de la acción.</p>		<p>Impedimentos</p> <p>No hay</p> <p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p> <p>No hay</p>

<p>establecido en la acción 2 siguiente, para lograr la reducción de cosecha se sembrará un número específico de peces (720.000), y se proyectó su crecimiento y la fecha de cosecha de modo que la producción total generada cumpla con la reducción propuesta.</p> <p>En el protocolo se especifica el peso de ingreso, biomasa de ingreso, peso cosecha, biomasa cosecha, kg de alimento entregado por mes (lo que permite determinar el plan de engorda), entre otros parámetros relevantes.</p> <p>Según lo indicado, el peso de cosecha de cada individuo será de 5 kg.</p> <p>Para controlar que la producción del CES no supere el límite establecido en este PdC, el protocolo contempla medidas de control de producción como el monitoreo de la proyección de biomasa del CES, un sistema de alerta temprana y medidas correctivas (tales como disminución de alimento, ayunos o cosecha anticipada) para el</p>				
---	--	--	--	--

	<p>caso en que exista una desviación de la proyección inicial de biomasa.</p> <p>Para el cálculo del costo de esta acción hemos considerado el valor de cosecha de la especie sembrada en este Centro (salar), según lo establecido en la Resolución Exenta N°1871, de fecha 8 de septiembre de 2022, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. Dicho valor, correspondiente a USD 4,13 por kilo, lo hemos multiplicado por la cantidad de kilos reducidos en esta acción, considerando un valor del dólar de \$957,66 pesos al 14 de octubre de 2025.</p>			
--	--	--	--	--

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
3	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
	Acción Implementar dos capacitaciones respecto del protocolo de control de producción del centro.	La primera capacitación se llevará a cabo dentro de los dos meses	Capacitaciones realizadas al 100% del personal en la forma y plazo comprometido.	Reportes de avance - Registro de asistencia a capacitaciones, donde se consigne el	0 (El costo de este procedimiento)	Impedimentos No hay

	<p>desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC. La segunda capacitación se realizará 6 meses después de la primera capacitación.</p>	<p>contenido de la respectiva capacitación.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nómina de personas que tengan relación directa con el control de producción, especificando trabajadores o puestos de trabajo a capacitar. - Registros fotográficos fechados de las capacitaciones. - Correo electrónico que dé cuenta de la difusión del protocolo. - Presentación, en formato digital (PowerPoint) de las capacitaciones donde figurará el encargado de su realización y sobre los siguientes temas: (i) Planificación de siembra, (ii) Planificación de cosecha y (iii) Acciones de ajuste de biomasa. 	<p>corresponde a costos administrativos internos.)</p>
	<p>Forma de Implementación</p>	<p>Reporte final</p>	<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones</p>

	<p>Se efectuarán dos capacitaciones dirigidas a aquellos profesionales y personal que tenga relación directa con el control de producción, esto es, definición de siembra y plan de cosecha y/o participación en su seguimiento y control, así como también a toda persona nueva que se incorpore en dichas labores, a quienes se les impartirá la capacitación más próxima de acuerdo a la periodicidad indicada.</p> <p>El contenido esencial de estas capacitaciones considerará al menos lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Planificación de siembra - Control de siembra - Control de biomasa - Planificación de cosecha - Acciones de ajuste de biomasa <p>La capacitación estará dirigida al jefe y asistentes del Centro y al equipo de control producción, control de alimentación y aquellos profesionales que tengan relación con la planificación de cosecha. De manera adicional, se capacitará a todo nuevo trabajador que ingrese al CES a desempeñar</p>		<p>Informe final que analice la ejecución y evolución de la acción.</p>	<p>asociadas al impedimento</p> <p>N/A</p>
--	---	--	---	---

	<p>labores relacionadas con estas operaciones</p> <p>La capacitación será realizada por el departamento de Medio Ambiente de la Compañía, en particular, por Carol Fernandois, gerenta de medio ambiente; y/o Paulo Venegas Artigas, Subgerente de producción de mar.</p> <p>La primera capacitación se realizará dentro de dos meses desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC. La segunda capacitación se llevará a cabo 6 meses después de la primera capacitación. Se efectuarán por el personal interno ya mencionado, considerando su directa participación en el protocolo vinculado al cumplimiento de límites de biomasa consignados en la autorización ambiental del proyecto y en este Programa de Cumplimiento.</p> <p>El costo de las capacitaciones corresponde a costos administrativos internos.</p>			
4	<p>Acción</p> <p>Informar a la SMA los reportes y medios de verificación que</p>	Permanente	<p>Reportes de avance</p> <p>PdC y reportes de seguimiento cargados al sistema digital del SPDC.</p> <p>Esta acción no requiere un reporte o medio de</p>	<p>0</p> <p>Problemas exclusivamente</p>

<p>acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el programa de cumplimiento a través de los sistemas digitales que se dispongan al efecto para implementar el SPDC.</p>		<p>verificación específico, y una vez ingresado los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en que se implemente el SPDC.</p>	<p>técnicos que pudieran afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC y que impida la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.</p>
<p>Forma de implementación</p> <p>Dentro del plazo y según frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PDC, se accederá al sistema que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC y se cargará el PDC y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el</p>		<p>Reporte final</p> <p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresado los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en que se implemente el SPDC.</p>	<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p> <p>En cuanto se tenga algún impedimento asociado a los sistemas digitales, se dará aviso de inmediato a la SMA vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo el comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite ducha situación. La entrega del reporte se reanudará a más tardar el día siguiente hábil al</p>

	sistema digital en el que se implemente el SPDC.				vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
--	--	--	--	--	---

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	30	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR (Nº identificador y acción)	Nº Identificador	Acción a reportar
	1	Elaboración e implementación de un protocolo de control de producción para el CES Serrano para asegurar el cumplimiento del límite de producción autorizado.

3.2 REPORTES DE AVANCE

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERISTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
	Bimensual (quincenal)		
	Mensual		
	Bimestral		
	Trimestral		
	Semestral	x	
ACCIONES A REPORTAR (Nº identificador y acción)	Nº Identificador	Acción a reportar	
	1	Elaboración e implementación de un protocolo de control de producción para el CES Serrano para asegurar el cumplimiento del límite de producción autorizado.	
	2	Reducción de la producción en 135,28 toneladas en el CES durante el ciclo productivo que iniciará en octubre de 2025 y cuya cosecha está proyectada para octubre de 2026.	

	3	Implementar dos capacitaciones respecto del protocolo de control de producción del centro.
	4	Informar a la SMA los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el programa de cumplimiento a través de los sistemas digitales que se dispongan al efecto para implementar el SPDC.

3.3 REPORTE FINAL

REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	30	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
ACCIONES A REPORTAR (Nº identificador y acción)	Nº Identificador	Acción a reportar
	1	Elaboración e implementación de un protocolo de control de producción para el CES Serrano para asegurar el cumplimiento del límite de producción autorizado.
	2	Reducción de la producción en 135,28 toneladas en el CES durante el ciclo productivo que iniciará en octubre de 2025 y cuya cosecha está proyectada para octubre de 2026.
	3	Implementar dos capacitaciones respecto del protocolo de control de producción del centro.
	4	Informar a la SMA los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el programa de cumplimiento a través de los sistemas digitales que se dispongan al efecto para implementar el SPDC.

4. CRONOGRAMA